ADICIONAL Y PRORROGA DEL CONTRATO NÚMERO SAMC-0001-CTC-2024

Entre los suscritos: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, representado legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta, en su calidad de Director de Centro Tecnológico de Cúcuta nombrado mediante Decreto No 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión No 0040 de fecha 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, en adelante CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de una parte; por la otra SEGURIDAD COSMOS LTDA identificado con NIT 800.023.646-9 representado legalmente por CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA, obrando en nombre propio y para efectos de esta adición se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previa las siguientes

Consideraciones:

1) Que el día 19 de MARZO de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios número SAMC-0001-CTC-2024 entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y SEGURIDAD COSMOS LTDA, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)".

2) Que el día 22 de MARZO de 2024, se inició la ejecución del contrato número SAMC-0001-CTC-2024

3) Que el valor del contrato celebrado de acuerdo al registro presupuestal y la cláusula tercera del mismo es de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 121.642.088,00) que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4) Que conforme la cláusula quinta del contrato el término de duración de este será hasta el 31 de diciembre del 2024.

5) Que, el servicio de vigilancia del cual es responsable El Centro Tecnológico de Cúcuta tiene la obligación de garantizar la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la entidad, al igual que vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información que reposa en las diferentes dependencias, propendiendo porque su conservación sea optima, so pena de incurrir en falta al deber del servicio público. Esta obligación debe garantizarse los 7 días a la semana dentro de las 24 horas.

6) Que, en el Acuerdo No. 043 del 12 de diciembre del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El Concejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades definidas en el articulo 313 de la Constitución política y legales desarrolladas en las Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1552 del 2002, y contenidas en la Ley 819 del 2003 y estatuto orgánico de presupuesto del municipio (Acuerdo 046 del 2016) disponen la autorización al CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA *"para la asunción de compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en la sección de establecimiento descentralizado"* para el contrato SAMC-0001-CTC-2024.

Este acuerdo, autoriza la asunción del presupuesto para el año 2025 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($39.239.040) por el tiempo de 3 meses definiendo la fuente de recursos de “Libre destinación”, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que señal: *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.(…)

7) Que con miras a garantizar la prestación del servicio vigilancia y seguridad de las instalaciones y los bienes del Centro Tecnológico de Cúcuta del cual la Entidad es responsable, habiéndose sancionado y publicado el presente acuerdo en los términos ya mencionados, se hace necesario realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No SAMC-0001-CTC-2024 por el termino de TRES (3) MESES, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($39.239.040).

8) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal 12 253 del 26 de diciembre expedido por la oficina de Gestión Financiera.

9) Que el supervisor del contrato manifiesta que, con la suscripción del modificatorio a realizarse conforme a las exigencias legales, no se presenta afectación para el Centro Tecnológico de Cúcuta.

Por lo expuesto, el supervisor del contrato y el contratista acuerdan:

PRIMERA: Modificar la cláusula tercera – Valor del contrato y forma de pago- el cual quedara así:
Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VIEINTIOCHO PESOS ($ 160.881.128), que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante doce (12) pagos mensuales y un último pago correspondiente a la fracción de tiempo de la siguiente manera: Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: 1. Factura 2. Formato informe de cumplimiento 3. Formato acta de pago y supervisión 4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico) 5. Acreditación de pago de seguridad social. 6. Certificación bancaria Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás

requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del contrato, modificando su termino de duración, el cual quedará así: "El término de duración del contrato será hasta el treinta (30) de marzo del 2025 el cual empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos establecidos en la póliza de cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio y Responsabilidad civil Extracontractual, teniendo en cuenta el nuevo valor y duración del contrato, la cual deberá ser allegada en un (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTA: Salvo lo modificado por este documento, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. SAMC-0001-CTC-2024.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la Ciudad de Cúcuta

Se firma la presente acta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA
R/L SEGURIDAD COSMOS LTDA
CONTRATISTA

Proyectó: Natalia V. Gutierrez Carrillo – Abogado Externo
Revisó: Viviana Carrillo- Abogado Externo